

5.2. ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO

Artículo 1º. *Fundamento legal.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los Precios Públicos por la prestación de servicios y actividades culturales y de ocio.

Artículo 2º. *Tarifas.*

	Euros/mes
1. Escuela Municipal de Música :	
- Cuota de inscripción para alumnos	32,25 €.
- Iniciación a la música (clases compartidas de ¼ hora a la semana)	32,25 €.
- Formación básica (clase compartidas de 1 hora semanal)	27,62 €.
- Formación complementaria A (Clases compartidas de 1 hora semanal). Incluye Conjunto instrumental o vocal si se cursa simultáneamente con instrumento.	27,62 €.
- Formación complementaria B (Clases compartidas de 1 y ½ hora semanal). Incluye Conjunto instrumental o vocal si se cursa simultáneamente con instrumento.	32,25 €.
- Formación complementaria C (Clases compartidas de 2 horas semanales). Incluye Conjunto instrumental o vocal si se cursa simultáneamente con instrumento.	36,87 €.
- Conjuntos instrumentales y vocales (Clases compartidas de 1 y 1/2 hora semanal). La cuota se reducirá en un 50% para alumnos matriculados en un instrumento.	16,01 €.
- Conjuntos instrumentales y vocales (Clases compartidas de 2 horas semanales). La cuota se reducirá en un 50% para alumnos matriculados en un instrumento.	18,49 €.
- Instrumento I: (Clases compartidas de 1 hora semanal por 4 alumnos)	32,25 €.
- Instrumento II (Clases compartidas de 1 hora semanal por 3 alumnos, 40 minutos por dos alumnos o individuales de 20 minutos)	36,87 €.
- Instrumento III (Clases individuales de ½ hora semanal)	55,36 €.
- Instrumento IV (Clases individuales de ¾ hora semanal)	83,10 €.
- Instrumento V (Clases individuales de 1 hora semanal)	109,59 €.
2. Escuela Municipal de Danza:	
CURSO INICIAL Y COMÚN:	
Pre-danza	30,00 €.
BALLET CLÁSICO:	
Primary:	30,00 €.
Grado I:	30,00 €.
Grado II:	30,00 €.
Grado III:	54,68 €.
Grado IV:	54,68 €.

<p>El importe de precio público no será inferior a 1,54 Euros ni superior a 29,21 euros.</p> <p>Para la fijación del importe del precio público de cada acto, el Centro Gestor formalizará el correspondiente expediente acreditativo del coste de la actividad y se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.</p> <p>Los actos públicos no considerados como espectáculos (conferencias, presentaciones, debates, etc.) serán gratuitos. A éstos otros actos, considerados como no espectáculos, se les podrá aplicar una cuantía en forma de precio público, en concepto de recaudación benéfica.</p>					
<p>B) Ludoteca 21 de Marzo Se establece un precio mínimo de 8,90 euros/mes para los integrantes de los grupos de una y dos sesiones semanales. En el caso de que los grupos tuvieran más de dos sesiones semanales, la cuota mínima será de 12,30 euros.</p>					
<p>C) Venta de artículos promocionales de actividades organizadas por la Casa de la Cultura y/u otra Concejalía (carteles, catálogos, insignias, etc...) Para la fijación del importe del precio público de cada artículo, el Centro Gestor formalizará el correspondiente expediente acreditativo del coste y se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.</p>					
<p>D) Biblioteca:</p> <table border="1"> <tr> <td>Obtención de la Tarjeta de Ciudadano</td> <td>2,00 €.</td> </tr> <tr> <td>Segunda expedición y/o sucesivas del carnet por robo o pérdida</td> <td>2,00 €.</td> </tr> </table>		Obtención de la Tarjeta de Ciudadano	2,00 €.	Segunda expedición y/o sucesivas del carnet por robo o pérdida	2,00 €.
Obtención de la Tarjeta de Ciudadano	2,00 €.				
Segunda expedición y/o sucesivas del carnet por robo o pérdida	2,00 €.				

Artículo 3º. Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos surge por el hecho de la utilización de los servicios municipales prestados, Estando obligados a su abono, todas las personas que utilicen los servicios por los que deban satisfacerse.

En los casos de usuarios menores de edad, responderán de las obligaciones de estos los que en representación de estos soliciten los servicios y/o actividades, así como, sus progenitores o representantes legales.

Artículo 4º. Bonificaciones

1. FAMILIAS NUMEROSAS

A) En los cursos que se imparten en la Escuela Municipal de Música y Danza, se aplicará una bonificación del 50 por ciento sobre la cuota de inscripción/matriculación en el curso a todas aquellas personas que acrediten pertenecer a una familia numerosa de cualquier categoría. Dicha bonificación del 50 % -también- se aplicará sobre las cuotas mensuales del tercer hijo inscrito y siguiente/s en las escuelas y, siempre que se mantengan las dos primeras cuotas que motivan la presente bonificación.

B) En los cursos, seminarios u otros servicios o actividades de la Concejalía de Cultura, se aplicará una bonificación del 50 por ciento sobre la cuota de inscripción/matriculación en el curso, seminario u otro servicio o actividad a todas aquellas personas, que acrediten pertenecer a una familia numerosa de cualquier categoría. Dicha bonificación del 50 % -también- se aplicará sobre las cuotas mensuales del tercer hijo inscrito y siguiente/s en las escuelas y, siempre que se mantengan las dos primeras cuotas que motivan la presente bonificación.